

**La Gaceta N° 205 — Jueves 24 de octubre del 2002.**

**N° 30787-C**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20), y 146 de la Constitución Política, artículo 25.1 de la Ley General de la Administración Pública y la Ley N° 7555 del 4 de octubre de 1995, publicada en *La Gaceta* N° 199 del 20 de octubre del mismo año.

*Considerando:*

1°— Que el pueblo de Quircot constituye una de las primeras reducciones indígenas de finales del siglo XVI, fundada por los Españoles en la Región Oriental del Valle Central.

2°— Que la Iglesia de Quircot, construida en la segunda mitad del siglo XIX y restaurada en la década de 1970, es representativa de la arquitectura religiosa franciscana, incorporada a nuestro país a partir del siglo XVI.

3°— Que el inmueble contiene un rico acervo artístico, conformado por imágenes y mobiliario que datan de los siglos XVI y XVII.

4°— Que es deber del Estado salvaguardar el Patrimonio Cultural del país. **Por tanto,**

**DECRETAN:**

Artículo 1°— Declarar e Incorporar al Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, el inmueble denominado Iglesia de Quircot de Cartago, Finca N° 2762, inscrita en el Registro Público de la Propiedad al tomo 298, folio 215 y asiento 6, ubicada en la provincia de Cartago, cantón Cartago, distrito San Nicolás, dos kilómetros al norte del cruce que va al volcán Irazú, carretera vieja, propiedad de las Temporalidades de la Arquidiócesis de San José, cédula de persona jurídica N° 3-010045148.

Artículo 2°— Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble e igualmente su remodelación parcial o total, sin la autorización previa del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3°— Rige a partir de su publicación

Dado en la Presidencia de la República. —San José, a los veintitrés días del mes de setiembre del dos mil dos.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA. —El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, Guido Sáenz González. —1 vez. — (Solicitud N° 5716). —C-8930. — (D30787-79582).